

Resolución Gerencial N° 64-026-MDP/GM

Pichari, 11 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 340-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Opinión Legal N° 181-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 011-2026-MDP-OGA/OA-CP-ASD, del responsable de Control Patrimonial y demás documentos que en conjunto suman un total de seis (06) folios, relacionados con la conformación del Comité de inventario Físico y Activos fijos en la Cuenta Contable 1501 (Edificios y Estructuras); en atención de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio Circular N° 0003-2025-EF/54.05, del 02 de setiembre del 2025, el Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas requiere a las entidades, presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2025, ello en cumplimiento de la novena disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Informe N° 340-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, del 06 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva al Gerente Municipal solicitud de propuesta de la conformación del Comité de Inventario Físico de activos fijos de la cuenta contable 1501 (Edificios y Estructuras) de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objetivo es identificar, registrar, verificar y valorizar activos fijos de la Municipalidad, y será conformado detalle de la propuesta en el referido informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 181-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 09 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE la designación del Comité de Inventario Físico de Activos Fijos de la Cuenta Contable 15 01 (Edificios y

Estructuras) de la Municipalidad Distrital de Pichari,, conformado según el detalle de la propuesta que contiene el Informe N° 340-2026-MDP/GDTI-MÑMN, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE PREDIOS E INMUEBLES ESTATALES, CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS CONTABLES 1501-EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS Y 1502 – ACTIVOS NO PRODUCIDOS**, con cierre al 31 de diciembre de 2025, en atención de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y legal los cuales forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO PROPUESTO	CARGO FUNCIONAL
1	PRESIDNETE	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
3	MIEMBRO	SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
4	MIEMBRO	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
5	FACILITADOR	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
OGA
Patrimonio
Contabilidad
Abastecimiento
Control Patrimonial
GDTI
GFSLP
SSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestina Román Romero
GERENTE MUNICIPAL